

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 06 de Julio de 2017

Ordenanza 6259
Ordenanza 6260
Ordenanza 6261
Ordenanza 6262



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de junio de 2017**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Cuenta General del Ejercicio 2.016, con sus Notas Aclaratorias, La Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, con cierre al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6262

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de julio de 2017**

VISTO: La **Ordenanza N° 6262** sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de junio de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6262 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de junio de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 383 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de junio de 2017**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir, con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) el Modelo de Convenio Marco que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6259

CONVENIO MARCO

Atentos a la necesidad de establecer mecanismos que faciliten la relación entre la Universidad y demás instituciones, como canal de doble vía de realimentación, la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por su Intendente, Sr. **ESTEBAN AVILES DNI: 22.413.806** con



domicilio en Liniers 50 de la ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Córdoba, representada en este acto por el señor Decano, **Ingeniero HÉCTOR EDUARDO AIASSA, D.N.I. 11.049159**, con domicilio en la calle Maestro Marcelo López, esquina Cruz Roja Argentina - Ciudad Universitaria - de la Ciudad de Córdoba, en adelante **LA FACULTAD**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes, de común acuerdo y dentro del marco general de este Convenio, podrán solicitar el tipo de asistencia que requieran en materia de capacitación de recursos humanos, asesoramiento y servicios técnicos y transferencia de investigación aplicada o desarrollos tecnológicos.-

No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada de común acuerdo por las partes, atentos a las necesidades que se planteen en cada caso.-

SEGUNDA: Las prestaciones solicitadas, previo estudio de factibilidad, por la parte prestadora, se reglamentarán a través de Convenios Específicos, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco, donde se establecerán los planes o programas de trabajo y procedimientos para la realización de los objetivos fijados.-

TERCERA: Cada Convenio Específico con su correspondiente plan o programa de trabajo contendrá: a) Tarea a ejecutar; b) Compromiso que asume cada una de las

partes en la consecución de lo convenido según cláusula **SEGUNDA**; c) Presupuesto de medios y gastos operacionales que demandare su ejecución; d) Cronograma de actividades con la periodicidad de los informes de avance y final; e) Personal que desarrollará el tema; f) Aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta, que las partes juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.-

CUARTA: Cada una de las partes designará ante la otra un coordinador, con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio. Los Coordinadores podrán conformar preventivamente los contenidos de los Planes o Programas de Trabajo, los que posteriormente deberán ser aprobados y suscriptos por las partes.-

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Marco tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad de esfuerzos.-

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su firma y se considera automáticamente renovado por igual período, si 3 (tres) meses antes del vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra, en forma fehaciente, con 3 (tres) meses de antelación; no obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que



de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.-

SEPTIMA: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Fueros Ordinarios de los Tribunales de la Ciudad de Villa Carlos Paz, y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente, con el mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Carlos Paz, a los ____ días del mes de ____ de 2017.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de junio de 2017**

VISTO: La **Ordenanza N° 6259** sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de junio de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6259 sancionada por el Concejo de

Representantes el día 22 de junio de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 375 / DE / 2017

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de junio de 2017**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), mediante el cual se accede al financiamiento para la adquisición de QUINIENTAS (500) Lámparas LED, para ser colocadas en distintos puntos de la Ciudad de Villa Carlos Paz, a través del Programa Provincial "Córdoba Ilumina".-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6261

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE
CORDOBA**

CONVENIO CORDOBA ILUMINA

Entre la EMPRESA PROVINCIAL DE



ENERGÍA DE CÓRDOBA, en adelante EPEC, representada en este acto, por su Presidente Ing. Luis Enrique Giovine D.N.I. N° 11.188.335, quien lo hace ad referendum del Honorable Directorio y por la otra, la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente, Sr. Esteban Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, quien suscribe el presente, previa autorización del Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación y CONSIDERANDO:

a) Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba y los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba representados por la Mesa Provincia – Municipios, suscribieron el 9 de septiembre de 2016 el Acuerdo Marco N°66/2016 (el “Acuerdo Marco”) mediante el cual acordaron la creación del Programa Provincial para el Mejoramiento del Alumbrado Público, cuyo objeto es favorecer la recuperación y seguridad de los espacios públicos optimizando el uso de las redes y la eficiencia energética de las luminarias de alumbrado público en las jurisdicciones de los Municipios y Comunas que dispongan su adhesión (en adelante, el “Programa”);

b) Que el Acuerdo Marco dispone que EPEC tendrá a su cargo el desarrollo e implementación del Programa, y fijará la extensión y características de las obras a ejecutar, como así también las condiciones técnicas, económicas y cronogramas tentativos junto con los Municipios y Comunas que se adhieran al Programa;

c) Que el Acuerdo Marco dispone que el

costo que demande la ejecución del Programa estará a cargo de cada Municipio y/o Comuna, para cuya efectivización deberán ceder a EPEC los tributos a cargo de los usuarios y/o consumidores de energía eléctrica que, conforme la denominación prevista por las respectivas ordenanzas municipales, la EPEC y/o los prestadores del servicio público de distribución de energía incluyen en las facturas por consumo de energía eléctrica (los “Cargos Tarifarios”), a partir del primer mes siguiente al inicio efectivo del presente contrato y hasta la cobertura del monto total que resulte de cada proyecto.

d) Que el Acuerdo Marco dispone que, a los fines de asegurar el cumplimiento del Programa y el logro de sus objetivos, el Gobierno de la Provincia de Córdoba conformará un fondo para el financiamiento y/o pago de las inversiones y gastos que ello demande, por hasta un veinte por ciento (20 %) de los gastos totales del Programa.

e) Que a los efectos de implementar el circuito de pagos realizados por la Provincia y los Municipios y/o Comunas, y con el objeto de lograr transparencia en la administración y/o aplicación de los fondos, el Acuerdo Marco prevé la creación de un fideicomiso de administración;

f) Que en función de su objeto y actividad, y contar con equipamiento e infraestructura apropiada LAS PARTES, reconocen que la EPEC se encuentra en condiciones para la implementación del referido Acuerdo de plan de reemplazo de luminarias, razón por la cual juzgan oportuno y conveniente la ejecución del mismo a tenor de lo que se establece en las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA:

LA MUNICIPALIDAD solicita a EPEC y esta se compromete a entregarle las siguientes cantidades:

Modelo de LED	LY-SL32 de 70W	LY-SL33 de 100W	LY-SL34 de 180W
Cantidad	-0-	500 (Quinientas)	-0-

Que fueron adquiridas por EPEC mediante *Solicitud de Contratación N° 24.203/2.016*, a los fines de que sean colocadas en la vía pública de los lugares a designar por la Municipalidad y en un todo de acuerdo al relevamiento realizado por la misma.

Una vez recepcionadas las mismas, comenzarán a regir los plazos a los que hace referencia la cláusula segunda.-

CLAUSULA SEGUNDA:

LA MUNICIPALIDAD acepta en forma irrevocable dichas luminarias y se compromete a abonar a la EPEC el costo total de **Dólares Estadounidenses ciento cincuenta y cinco mil cincuenta (US\$ 155.050,00) IVA INCLUIDO, en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas de Dólares Estadounidenses cuatro mil trescientos siete (US\$ 4.307,00) cada una**, a partir del mes siguiente en que la entrega de las luminarias se hace efectiva, obligándose el Sr. Intendente a suscribir u otorgar cuantos instrumentos fuesen necesarios a los efectos de la instrumentación del beneficio allí establecido.

LA MUNICIPALIDAD presta consentimiento para que mensualmente se realice la compensación entre las sumas adeudadas en concepto de pago de las luminarias y los importes en concepto de percepción de Cargos Tarifarios.-

En el caso que los montos resultantes de la percepción de los Cargos Tarifarios no fueran suficientes, o no pudieran ser recaudados por causas de fuerza mayor, para compensar la cuota mensual fijada en el presente contrato, LA MUNICIPALIDAD deberá garantizar el pago mediante Convenio de Débito Automático sobre la Cuenta del Banco Provincia de Córdoba 9007/8 a nombre del Municipio. A tales efectos la Municipalidad otorgará a la EPEC un poder especial irrevocable en términos sustancialmente similares al poder que se adjunta al presente como **Anexo "A"**.

En todos los casos, LA MUNICIPALIDAD garantizará el pago de las acreencias derivadas del presente contrato mediante la contratación de una Póliza de Caución a favor de la EPEC por los montos totales adeudados, según **Anexo "B"**.

El valor de la cuota, a los efectos de su cancelación, será calculado al tipo de cambio de la cotización del Banco Nación del día anterior al de la compensación o efectivo pago.

Las luminarias se encuentran garantizadas por el término de 5 (cinco) años por la firma SHENZHEN LEPOWER OPTO ELECTRONICS CO. LTD., según consta en el **Anexo "C"**.

CLAUSULA TERCERA:

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

A) LA MUNICIPALIDAD se compromete a su cargo a acondicionar los postes de alumbrado público a las necesidades técnicas requeridas para dichas luminarias.

b) La colocación de dicha luminarias se podrá



hacer de la siguiente forma: De manera exclusiva por LA MUNICIPALIDAD asumiendo los costos y las consecuencias de dicha colocación ante terceros, eximiéndose a la EPEC ante cualquier infortunio.

c) Que una vez colocadas las correspondientes luminarias, el mantenimiento de las mismas queda a cargo exclusivo de LA MUNICIPALIDAD.-

CLAUSULA CUARTA

LA MUNICIPALIDAD deberá mantener indemne a la EPEC de todo riesgo y daño por las tareas que desarrolle a su cargo, y sus consecuencias. En el caso que por incumplimiento de la presente cláusula, la EPEC deba abonar algún monto de condena judicial o administrativo, LA MUNICIPALIDAD garantizará el recupero de dichos montos a la EPEC en un plazo de 30 días bajo apercibimiento, entre otros, de iniciar los trámites de repetición de costas.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a indemnizar y mantener indemne a EPEC y/o al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y/o cada uno de sus funcionarios, directores, apoderados, empleados y/o sus personas controlantes y/o controladas y/o sujetos a control común y/o vinculadas y/o afiliadas, y/o subsidiarias (indistintamente, la "Persona Indemnizable") por cualquier pérdida y/o reclamo que éstos puedan sufrir o deban afrontar como consecuencia y/o con motivo de su actuación bajo el presente Convenio y/o el Contrato de Fideicomiso, salvo dolo o culpa grave de la Persona Indemnizable calificada como tal por una sentencia judicial definitiva y firme dictada por un tribunal competente.

CLAUSULA QUINTA: RENUNCIA – COMPETENCIA – DOMICILIOS –

NOTIFICACIONES.

Ante cualquier tipo de discrepancia que se suscite por la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, constituyendo a todos los efectos que hubiere lugar domicilios especiales en: EPEC en calle Tablada N° 350, P.B., Mesa de Entradas, Barrio Centro de la Ciudad de Córdoba y LA MUNICIPALIDAD en calles: Liniers 50, de la Localidad de Villa Carlos Paz, ambos de esta Provincia de Córdoba. Cualquier notificación que deba realizarse entre las partes, deberá ser efectuada en forma fehaciente y ser dirigida a los domicilios precedentemente constituidos, los que se reputarán subsistentes mientras no se comunique, formalmente, su cambio.-

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes previa lectura y ratificación de las mismas, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los ____.-

Anexo A

Modelo de Poder a favor de EPEC con facultades para debitar de las cuentas de Municipalidades y/o Comunas.

ESCRITURA NÚMERO [] SECCION [] - En la Ciudad de [], Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los [] días del mes de [] de año dos mil [], ante mí, escribano titular del Registro Notarial número [] comparecen: por una parte, los Sres. [], argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número [], con domicilio legal en [], y [], argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número [], con



domicilio legal en []; quienes concurren en nombre y representación de la Municipalidad / Comuna de [] en sus caracteres de Intendente y Secretario de Gobierno respectivamente, con domicilio legal en []; personería que acreditan con: a) Acta [] (designación por parte la justicia electoral respectiva), b) Acta de asunción de cargos []; c) Ordenanza Municipal [] (por la que se resuelve el otorgamiento)... dictada bajo el asunto "[]", y d) Convenio [] (citar los datos del convenio en virtud del cual se otorga este poder); documentos que en copias certificadas agrego a la presente, doy fe; en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD; y por otra parte [], argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número [], con domicilio legal en [], en nombre y representación de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA CORDOBA - EPEC-, personería que acreditan con: a) Estatutos [], b) Actas [], c) Poder []., en adelante denominada EPEC; a quienes identifico en los términos del artículo [] inc. [] del Código Civil y Comercial de la Nación. Y los Sres. [] y [] (representantes de la Municipalidad) DICEN: que en cumplimiento de lo dispuesto por [] (Ordenanza/Decreto) Municipal N° [] de fecha [] dictada bajo el asunto [], vienen por el presente acto jurídico a conferir PODER ESPECIAL IRREVOCABLE a favor de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA CORDOBA (EPEC) para que en el marco del Convenio "....." suscripto con fecha [] relacionado precedentemente al punto d), instruya al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a que debite de la cuenta corriente abierta en dicha Institución Bancaria ya designada en la cláusula segunda del Convenio "Córdoba Ilumina", los montos necesarios para afrontar los Costos del Programa indicados en el

Anexo A del convenio referido en el punto d) precedente; con facultades suficientes para requerir al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. que transfiera esos importes a la cuenta [], CBU [] abierta en [] a nombre de la Municipalidad / Comuna, todo a los fines que EPEC cumpla con lo establecido en el mencionado Convenio respecto de la cesión fiduciaria de estos importes a favor del Fideicomiso. Finalmente se faculta a la apoderada EPEC, a realizar cuanta gestión e intervención resulte necesaria para el mejor desempeño de sus funciones y del cumplimiento del presente mandato.- Transcripción literal en sus partes pertinentes de la [] (Ordenanza/Decreto) Municipal por la que se dispone el otorgamiento del presente poder. "....." Lo transcrito es copia fiel de lo pertinente; doy fe.- Leída que le es, ratifica y aceptan su contenido, firmando ante mí; doy fe.-

Anexo B

COMPAÑÍAS DE SEGUROS ACEPTADAS POR EPEC

Las POLIZAS DE SEGURO DE CAUCION podrán hacerse con cualquiera de las compañías que se enumeran más abajo, sin ningún monto como límite de emisión:

1. **ACE**
2. **AFIANZADORA LATINOAMERICANA**
3. **ALBA**
4. **ALLIANZ**
5. **ASEGURADORES DE CAUCIONES**



6. BERKLEY
7. CAJADE SEGUROS
8. COSENA
9. CHUBB
10. EL NORTE
11. FIANZAS Y CREDITOS
12. INSUR
13. LAEQUITATIVA DEL PLATA
14. LAHOLANDO
15. LA SEGUNDA
16. MAPFRE
17. MERCANTIL ANDINA
18. PRUDENCIA
19. SANCOR
20. SAN CRISTOBAL
21. SMG
22. SURA (RSA y ACG)
23. ZURICH

PARA CONSULTAS:

- EPEC - DIV. SEGUROS – Lic. Jorge Fernández (correo jfernandez@epcc.com.ar -TE 429-6260 // Lic. Mariela Ahumada – TE 429-6882 mahumada@epcc.com.ar – 1er. Piso – Oficina 108).
- ASESORES DE CORDOBA S.A.: Horacio Santellán – (correo hsantellan@asecor.com.ar – TE 0-800-555-0848 INTERNO 2173).

DIV. SEGUROS GENERALES,
Diciembre de 2016.

(Actualizar lista a los contactos antes
mencionados)

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de julio de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 6261 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de junio de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6261 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de junio de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 385 / DE / 2017



LEPOWER[®]
立洋光电

SHENZHEN LEPOWER OPTO-ELECTRONICS CO., LTD.
Add: 5/F, Bdg. B, Tengfukang Industrial Park, Shiyan Town, Bao'an District,
Shenzhen, China, 518108
Tel: 86-(755)29682980 Fax: 86-(755)29682900 www.lepowerled.com

cubiertas por Lepower. Si Lepower encontrara que el producto funciona correctamente, el comprador directo o agente territorial de Lepower puede ser sujeto de cobro por los gastos de envío.

En caso de que se haya vencido la vigencia del plazo de esta garantía, Lepower proporcionará un presupuesto para reparar o reemplazar luminarias o componentes defectuosos antes de realizar dicha reparación. En ningún caso Lepower es responsable de ningún costo incurrido en la desinstalación o re-instalación del producto, incluso si el producto ha fallado durante el plazo de la garantía.

En caso de que Lepower cese o discontinúe la producción de los modelos incluidos en los términos de esta garantía, Lepower se compromete a sustituir los productos defectuosos o rotos por productos similares o superiores, de acuerdo a los avances tecnológicos en la Industria de LED

Parámetros de referencia técnica y de las luminarias para esta garantía:

- Diseñado para trabajar dentro del rango AC 90-305 V.
- Factor de Potencia mínima: > 0.95
- Eficiencia lumínica (lúmenes por watt): 130±5% lm/w
- Encendido e inmediato re-encendido sin pestajeo a un mínimo de 90% máximo de potencia.
- Índice de Valor Cromático (CRI): Ra 70 ±3
- Temperatura de color correlacionada (CCT): entre 2000K y 5500K.
- Garantía de rendimiento mínimo de lámparas sin fallo en cualquiera de sus componentes por 5 años.
- Disminución de flujo luminoso menor al 10% a las 20.000 horas de uso y menor al 20% a las 40.000 horas de uso.
- IP65 (o superior) de la luminaria como una unidad, y también de sus componentes eléctricos y ópticos, de acuerdo con las normas internacionales de la Comisión Electrónica Internacional (IEC).
- Umbral Incremento (TI) de menos de 10%.
- Compromiso de Eficiencia Energética: El consumo de electricidad de la luminaria no aumentará con el paso del tiempo.

Lugar: Ciudad de Shenzhen, Provincia de Guangdong, China

Fecha: 19 de Octubre de 2016



(Firma manuscrita)

Weng Hong Hua
Representante Legal
CRRC International Co., LTD.

(Firma manuscrita)
GRACIO PEDRONE
Secretario Municipal Urbano Ambiental
Ciudad de Villa Carlos Paz



(Firma manuscrita)
ESTERANA AVILES
INTENDENTE MUNICIPAL





SHENZHEN LEPOWER OPTO ELECTRONICS CO., LTD.
 Add: 5/F, Bdg. B, Tongfukang Industrial Park, Shiyan Town, Bao'an District,
 Shenzhen, China, 518108
 Tel: 86-(755)29682980 Fax: 86-(755)29682900 www.lepowerled.com

Las luminarias serán cubiertas por Lepower. Si Lepower encontrara que el producto funciona correctamente, el comprador directo o agente territorial de Lepower puede ser sujeto de cobro por los gastos de envío.

En caso de que se haya vencido la vigencia del plazo de esta garantía, Lepower proporcionará un presupuesto para reparar o reemplazar luminarias o componentes defectuosos antes de realizar dicha reparación. En ningún caso Lepower es responsable de ningún costo incurrido en la desinstalación o re-instalación del producto, incluso si el producto ha fallado durante el plazo de la garantía.

En caso de que Lepower cese o discontinúe la producción de los modelos incluidos en los términos de esta garantía, Lepower se compromete a sustituir los productos defectuosos o rotos por productos similares o superiores, de acuerdo a los avances tecnológicos en la industria de LED.

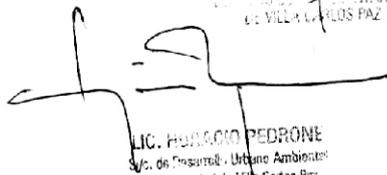
Parámetros de referencia técnica y de las luminarias para esta garantía:

- Diseñado para trabajar dentro del rango AC 90-305 V.
- Factor de Potencia mínima: > 0.95
- Eficiencia lumínica (lúmenes por watt): 130±5% lm/w
- Encendido e inmediato re-encendido sin pestajeo a un mínimo de 90% máximo de potencia.
- Índice de Valor Cromático (CRI): Ra 70 ±3
- Temperatura de color correlacionada (CCT): entre 2000K y 5500K.
- Garantía de rendimiento mínimo de lámparas sin fallo en cualquiera de sus componentes por 5 años.
- Disminución de flujo luminoso menor al 10% a las 20.000 horas de uso y menor al 20% a las 40.000 horas de uso.
- IP65 (o superior) de la luminaria como una unidad, y también de sus componentes eléctricos y ópticos, de acuerdo con las normas internacionales de la Comisión Electrónica Internacional (IEC).
- Umbral incremento (TI) de menos de 10%.
- Compromiso de Eficiencia Energética: El consumo de electricidad de la luminaria no aumentará con el paso del tiempo.



Lugar: Ciudad de Shenzhen, Provincia de Guangdong, China

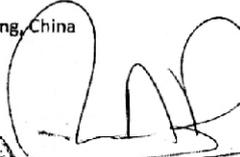
Fecha: 15 de Octubre de 2016



LIC. HORACIO PEDRONE
 Lic. de Conservación Urbano Ambiental
 Municipalidad de Villa Carlos Paz




ESTEBAN A. AVILÉS
 INTENDENTE MUNICIPAL



Weng Hong Hua
 Representante Legal
 CRRC International Co., LTD.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de junio de 2017**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Pavimentación sobre calles de accesos a Escuelas Etapa Barrio VILLA INDEPENDENCIA, en un todo de acuerdo a:

- 1) Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a concurso público
- 2) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas
- 3) Cómputos Métricos
- 4) Presupuesto Oficial
- 5) Planos

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a llamar a Concurso Privado, para la Contratación de la ejecución de obra dentro del Plan de Pavimentación sobre calles de accesos a Escuelas Etapa Barrio VILLA INDEPENDENCIA conforme al artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER el siguiente presupuesto para la ejecución de obra dentro del ejercicio 2017.-

PROYECTO	PRESUPUESTO
Plan de Pavimentación sobre calles de accesos a Escuelas Etapa Bº VILLA INDEPENDENCIA, "FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS" (CUENTA ESPECÍFICA 37.01.100.2.60.615) y subsidiariamente el "FONDO FEDERAL SOLIDARIO" (CUENTA ESPECÍFICA 37.01.100.2.60.631)	\$ 1.477.045,00

ARTÍCULO 4º.- DECLARAR las Obras que se efectúen en el marco del: Plan de Pavimentación sobre calles de accesos a Escuelas Etapa Bº VILLA INDEPENDENCIA, de Interés Social, Público y Pago Obligatorio.

El 30% del Monto de Obra será a cargo de los frentistas, el que se prorrateará en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 358 Art. 17º inc. a) y modificatorias. Dicha certificación será de acuerdo a los datos de dominio y dimensiones de frente de lote obrante en el Registro Catastral del Municipio.

El Municipio abonará el 100% de la Mano de Obra y Materiales provistos por las Empresas Contratistas.-

El Municipio certificará la Obra al propietario frentista una vez finalizada la Obra total o el tramo correspondiente en caso de que éste estuviera a juicio del Municipio finalizado en todo sus ítems según Pliego.

Las certificaciones de pago por parte de los frentistas deberán ser notificadas en forma fehaciente a los mismos en el domicilio de éstos que figura registrado en el Municipio para el pago de sus Tasas Inmobiliarias.-

ARTÍCULO 5º.- FORMA DE PAGO: Los frentistas a la Obra podrán elegir el Plan de pago dentro de las siguientes opciones:

- a) Contado, con un beneficio de hasta 5% de descuento
- b) Plan de pago en cuotas; hasta (12) doce cuotas sin interés.
- c) Plan de pago en cuotas; mensuales y consecutivas hasta de (24) veinticuatro meses, con un interés de financiación del 1% mensual directo, libre de gastos administrativos.
- d) Plan de pago en cuotas; mensuales y consecutivas hasta de (36) treinta y seis meses, con un interés de financiación del 1% mensual directo, libre de gastos



administrativos.

e) En hasta en (48) cuarenta y ocho cuotas mensuales y consecutivas con un interés de financiación del 1% mensual directo, libre de gastos administrativos, para:

- inmuebles con frentes superiores a treinta (30) metros lineales, o

- jubilados, pensionados o personas bajo situación de vulnerabilidad social en todos los casos con informe socioeconómico que lo justifique.

f) El Departamento ejecutivo eximirá del pago a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, debidamente acreditada y certificada por profesional idóneo en la materia.-

ARTÍCULO 6º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6260

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Plan de Pavimentación sobre calles de accesos a Escuelas Etapa B° VILLA INDEPENDENCIA

Artículo 1º.- Objeto del Concurso Privado.

El presente llamado tiene por objeto la contratación de los trabajos necesarios para la Obra de de pavimento intertrabado con adoquines en las calles de accesos a la Escuela Bernabé Fernandez, en un todo de acuerdo al cómputo métrico, Planos, Pliegos de Especificaciones Técnicas y demás documentación que forma parte del presente Pliego. La oferta comprende la provisión de

equipamiento, mano de obra y materiales necesarios.

Artículo 2º.- Procedimiento de Contratación

La Obra será contratada mediante Concurso Privado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N° 1511 y modificatoria, y Decretos Reglamentarios. Es de aplicación la Ley Provincial de Obras Públicas, en forma supletoria.

Artículo 3º.- Consultas

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Dirección de Obras Públicas responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos del Concurso, hasta (2) dos días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito, con claridad suficiente para conocer el alcance de las mismas y serán respondidas mediante circulares que se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo. Las respuestas pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares no se consignará el nombre del consultante.

Artículo 4º.- Terminología

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.



Oficina o Repartición: Se refiere a la Dirección de Obras Públicas.

Dirección Técnica: Profesional que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances que fija este pliego.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

Oferente: Por la persona jurídica que formula la oferta o propuesta.

Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y otras condiciones particulares.

Comisión de Adjudicación: Funcionarios que tendrá a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación,

evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

Artículo 5º.- Presupuesto Oficial

El Presupuesto Oficial de la presente Obra se establece en la suma de Pesos Un millón cuatrocientos setenta y siete mil cuarenta y cinco (\$ 1.477.045,00).-

Artículo 6º.- Fuente de financiamiento y forma de pago

El financiamiento de la obra Plan de Pavimentación sobre calles de accesos a Escuelas Etapa Bº VILLA INDEPENDENCIA estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. La Municipalidad abonará a la Contratista de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Inspección. La forma de pago será en efectivo en un todo de acuerdo a lo manifestado en el Artículo 39º del presente Pliego.

Artículo 7º.- Sistema de Contratación

Se contratará por unidad de medida para cada uno de los Item que constituyen y conforman el proyecto, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente. El Oferente podrá presentar alternativas al proyecto, utilizando materiales diferentes a los establecidos por el Pliego, siempre y cuando no se altere el criterio de calidad establecido en el Art. 29 del presente Pliego.

Artículo 8º.- Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de la presente Obra será de noventa (90) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra, de no mediar plazo diferente en la Planilla de Cómputo y Presupuesto. Todos los plazos



establecidos en el presente pliego y en toda otra documentación relacionada el Concurso serán computados en día hábiles, cuando no se establezca expresamente lo contrario.

Artículo 9º.- Disposiciones que Rigen la Contratación

a) Ordenanza N° 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto)

b) El presente Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Cómputos Métricos y supletoriamente, en cuanto a la cuestión técnica:

1.- El Pliego General de Especificaciones para la ejecución de Movimiento de Tierra, Mejoramiento y preparación de la Subrasante de la Municipalidad de Córdoba

2.- Pliego General para la ejecución de Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Córdoba

3.- Proyecto de Reglamento CIRSOC 201 y sus modificaciones.

c) Supletoriamente la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.-

d) El Contrato de Obra

e) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.

Artículo 10º.- Forma de la Presentación

Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:

◆ En Sobre Cerrado y lacrado, sin membrete y ningún tipo de identificación.-

◆ El mismo se individualizará únicamente

con la siguiente leyenda:

“CONCURSO PRIVADO Plan de Pavimentación sobre calles de accesos a Escuelas Etapa B° VILLA INDEPENDENCIA

Apertura Día...../...../..2017.”

◆ Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y a máquina (formato digital).

◆ La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final.-

◆ Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo registrarse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de este Concurso.

◆ La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos del Concurso y que obtuvieron todos los datos e



informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

◆ No podrán ser proponentes los comprendidos en los siguientes casos:

a) Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhabiliciones civiles o inhabilidades penales vigentes.

b) Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.

c) Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.

d) Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo. Asimismo no podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las siguientes causales, salvo en sociedades Anónimas que se hará extensivo solo a los miembros del Directorio.

e) Estar condenado por causas criminales.

f) Los que habiendo contratado con algún municipio en los últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.

g) Los que tengan acciones judiciales pendientes con la Municipalidad de Villa

Carlos Paz en las que se cuestionen incumplimiento, sanciones o rescisiones contractuales.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

Artículo 11°.- Documentos de la Presentación

Para que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, el sobre cerrado y lacrado en el Departamento de Compras en la fecha y hora fijados para el llamado a Concurso Privado, conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo.

Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el Art. 11° del presente pliego no serán admitidos a Concurso o aquellos que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza. Sólo se permitirá una tolerancia a la hora fijada, de Diez (10) minutos para efectuar la presentación.-

Se exigirá para la Presentación, la documentación que a continuación se detalla:

1. El presente Pliego firmado en todas sus hojas por el Oferente o su representante legal.

2. Inscripción en el registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz actualizada al año en curso.-



3. Constancia de C.U.I.T según disposiciones contenidas en la Resolución General N° 3.791 y modificatorias de la A.F.I.P.-

4. Constancia de Inscripción en D.G.R (Ingresos Brutos).-

5. En caso que el oferente sea una sociedad debe presentar el contrato Social, y poder del firmante de ser necesario. El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 10° del presente pliego.-

6. Garantía de la Propuesta por un monto equivalente al 1% del presupuesto oficial, constituida de las formas dispuestas en el art.17°, en original o copia debidamente certificada.-

7. Nota constituyendo domicilio especial en Villa Carlos Paz.-

8. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.-

9. Nomina de obras similares, nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.-

10. Nomina de personal técnico y operarios.-

11. Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.-

12. Oferta Económica: Deberá ser de acuerdo a las cantidades especificadas en el Cómputo Métrico; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

La presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la compra. En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-

Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA (Presentación y Oferta Económica), la misma será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

Artículo 12°.- Apertura de las Propuestas

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a Concurso y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:

◆ Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.-



- ◆ Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en los Artículos 11º y 12º.
- ◆ Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular los oferentes.
- ◆ Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.
- ◆ Se labrará un Acta, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quién preside el acto.

Artículo 13º.- Comisión de Adjudicación:

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, se constituirá una Comisión de Adjudicación la que estará integrada por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, el Secretario de Economía y el Director de Obras Públicas de Villa Carlos Paz. Evaluarán las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada con esas bases, se elaborará un orden de mérito.-

A tal efecto, la Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Oferta, la que deberá solicitarla a todos los Oferentes.

Artículo 14º.- Adjudicación - Impugnaciones:

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa.

La Adjudicación será notificada por Decreto Municipal a través de la Dirección de Obras Públicas.

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81º de la Ord. N° 1511 y modificatorias de rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio.-

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURRENTE, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad exclusiva del Municipio.

Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.-

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por



la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación.

Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Artículo 15°.- Mantenimiento de las Ofertas

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante cuarenta (40) días a contar desde la fecha de apertura del Concurso y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta en un todo de acuerdo a lo comprometido en del presente Pliego.

Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna.

Artículo 16°.- Firma del Contrato - plazos

El plazo de Obra será de noventa (90) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta

de Inicio o Replanteo de Obra, de no mediar plazo diferente en la Planilla de Cómputo y Presupuesto.-

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 19° del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación y el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

Artículo 17°.- Garantía del Contrato

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto contratado.

Para conformar esta garantía podrá adicionar a la Garantía de oferta, siempre que esta mantenga vigencia, un nuevo depósito o póliza que cubra la diferencia hasta integrar el porcentaje del seis por ciento citado.



Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

- Depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Municipal.

- Fianza Bancaria

- Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el organismo nacional competente.

La misma será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad.

Artículo 18°.- Transferencias y Subcontratos

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario del Concurso no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

Artículo 19°.- Penalidades por Incumplimiento.

Son causales de multa:

a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.

b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.

c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.

d) Se establece una multa del tres por mil (3‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

e) Cuando el Contratista realice trabajos ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).

f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del dos por mil (2‰) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea. La aplicación de multas es sin perjuicio de la rescisión del Contrato y reclamo por los daños ocasionados al Municipio.

Artículo 20°.- Procedimiento de Aplicación

**de Multas**

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al Sr. Director de Obras Públicas, quien la comunicará a la Empresa.

En caso de no presentarse descargos en un plazo de 48 hs. de notificado o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude al Contratista como frentista de la obra y en caso de no haber pagos pendientes, deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.-

Artículo 21°.- Dirección Técnica de la Obra

La Municipalidad designará al profesional habilitado y matriculado designado a propuesta de la empresa o por decisión del Municipio, quien ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al proyecto aprobado, a la obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste.

Los honorarios de Ley y aportes Previsionales correspondientes a la Tarea de Dirección Técnica serán abonados en su totalidad por la Empresa Contratista al Profesional, calculándose éstos de cada certificación de obra según la Ley. La Contratista deberá tenerlos en cuenta y prorratarlos en el precio de la Obra. Tanto el Proyecto como la Representación Técnica estarán, a cargo de la Empresa Contratista y deberán ser registrados por ésta ante el colegio profesional que corresponda en un

todo de acuerdo a las leyes vigentes.

Artículo 22°.- Inspección de Obra

La Municipalidad designará a través de la Dirección de Obras Públicas al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras.

La ejecución de las obras estará sujeta al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.

El Contratista deberá permitir que la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccionen la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

Artículo 23°.- Representante Legal de la Contratista

La Contratista tendrá a su cargo la designación de una persona para ser su Representante Legal y será el responsable de la Contratista respecto a la documentación de obra fuera del aspecto técnico.

Artículo 24°.- Interpretación de Planos y Especificaciones Técnicas

La documentación que forma parte del Concurso, se considerará como suficiente para determinar las características de las obras.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser



subsano, deberá comunicarse por escrito a la Inspección de la Obra antes de ejecutarse los trabajos.

Artículo 25°.- Avance de Obra

El Contratista, deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 19° del presente Pliego.

Artículo 26°.- Letreros, Vigilancia, Señalización, Medidas de precaución y seguridad,

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras. Será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros de acuerdo a instrucciones de la inspección y cartelería oficial.

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Inspección.

Deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Inspección asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Inspectoría General - Dpto. de Tránsito con el fin de planificar los desvíos.

Será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

Artículo 27°.- Responsabilidad del Contratista

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas



previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes y de la rescisión del Contrato.-

Artículo 28°.- Abastecimiento de Materiales, Útiles y Métodos de Trabajo.

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesite para la buena marcha de la misma.

No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Artículo 29°.- Ensayo de los Materiales

Los materiales a emplearse en la Obra, serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente.-

Cuando se trate de materiales de elevado

costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran.

El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Inspección y sobre los cuáles se efectúen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias.

Artículo 30°.- Vicios en los Materiales y Obras

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje



y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda..

Artículo 31°.- Obras Ocultas

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

Artículo 32°.- Trabajos Rechazados

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a

prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 33°.- Obligación de Ejecutar los Trabajos necesarios de acuerdo al Fin y Uso

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el Contrato.

Artículo 34°.- Ampliación del Plazo para la Ejecución de la Obra

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.

b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.



c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpan o disminuyan el ritmo de trabajo.

d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descritos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Inspección.-

Artículo 35°.- Libros de Obra y Relación entre Repartición y Contratista

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra por lo menos de dos (2) libros con hojas por triplicado dos (2) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Oficialía Mayor Municipal y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

1 (uno) de Ordenes de Servicio

1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Ordenes de Servicio, que emitirá la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y

se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.-

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Ordenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.-

Artículo 36°.- Divergencias durante la Ejecución de los Trabajos

En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Dirección de Obras Públicas, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.-

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Dirección de Obras Públicas tendrá Carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.-

Artículo 37°.-Obligatoriedad de Conocimiento y Comprensión de la documentación y procesos de los trabajos

El Contratista no podrá alegar en caso



alguno, falta de conocimiento de la Ordenanza 1511, de la Ley de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.-

El solo hecho de concurrir al Concurso implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.-

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.-

Artículo 38°.- Medición de las Obras

La Inspección de la Obra convendrá con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiente.-

El Contratista o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.-

Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.-

No se comprobarán las estructuras que por cualquier motivo modifique el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.-

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Inspección de la Obra.-

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.-

Artículo 39°.- Forma de Pago Municipal

La liquidación de precios que deba satisfacerse al contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días después de la certificación de cada trabajo y con referencia a los trabajos efectivamente ejecutados según las especificaciones técnicas correspondientes. El contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.-

La liquidación y pago de las tareas se efectivizará por el Departamento de Tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para conformar las facturas.-

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte de la firma adjudicataria, de no adeudar importe alguno



exigible en concepto de contribución municipal sobre la actividad comercial y de servicios. A cada certificado se le retendrá el fondo de reparo de acuerdo al Art.42º-

Artículo 40 º.- Seguros y Leyes Sociales.

El Contratista deberá contar para todo su personal con seguros por accidentes laborales, contratando a una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART), abonar los aportes jubilatorios y toda otra carga social, siendo responsable de las obligaciones y cumplimiento de la Legislación vigente del personal a su cargo. Todo lo relacionado con el Contrato de trabajo o empleo entre el Contratista y sus obreros o empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.

Artículo 41 º.- Rescisión.-

La Municipalidad podrá rescindir el Contrato cuando por razones de orden público lo impongan o en el caso de incumplimientos reiterados, insolvencia manifiesta, sin derecho por parte de la adjudicataria a indemnización alguna y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan y de ser también la adjudicataria responsable por los daños y perjuicios.

La Municipalidad podrá dar por finalizado el Contrato, sin mediar explicación de causa, comunicando al adjudicatario con Cinco (5) días de anticipación, sin que esto de derecho al mismo a solicitar indemnización o reclamo alguno.

Artículo 42º.- Fondo de Reparación.-

Del importe de cada uno de los certificados la Municipalidad retendrá el cinco por ciento

(5%) en concepto de garantía de todas las obligaciones que este contrato impone al Contratista hasta la completa terminación de la obra, a su entera satisfacción.

Los montos correspondientes a retenciones por Fondo de Reparación serán reintegrados por la Municipalidad al Contratista en el momento de la Recepción Definitiva de la Obra

Artículo 43º.- Seguros

1.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descritas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.-

2.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,

(I) a cualquier persona autorizada para estar en la Zona de Obras.-

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y

© daños sufridos por las obras y los



materiales durante la construcción.-

3.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

4.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor para su custodia.-

Artículo 44°.-Registro de la Obra

El Contratista efectuará el registro de la Obra, ante el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia, como Obra de Vialidad conforme a la Ley 7674, debiendo presentar a la Inspección dentro de los quince (15) días calendarios de la fecha del Acta de Inicio o Replanteo, una constancia expedida por dicho Colegio de que ha cumplimentado el trámite.-

Artículo 45°.- Modificación del Proyecto

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Inspección de Obra.- Toda modificación que pudiere producirse, no representará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.-

Artículo 46°.- Planos Conforme a Obra

Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si los mismos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.-

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc.-

La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si el Contratista no proporcionara los planos en la fecha estipulada se le retendrá \$ 1.000,00 (PESOS: mil) de los pagos que se le adeudaren al Contratista.-

Artículo 47°.- Recepciones y Plazo de la Garantía de los trabajos

A) Recepción Provisoria o Provisional: Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.-

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser



aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.-

B) Recepción Definitiva: Vencido el plazo de Garantía descrito en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma.-

Artículo 48°.- Cláusula Anticorrupción.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del Concurso, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida al Concurso o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

c) Cualquier persona haga valer su relación u influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan comprometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra

persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

Artículo 50°.- Jurisdicción – Reclamación Previa.

Todas las Cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación del Contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los TRIBUNALES DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CORDOBA, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia de Córdoba. El Municipio fija domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos paz. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medien notificación fehacientemente de su cambio.

A los fines de la presentación bastará con la constitución de un domicilio especial en la Ciudad de Villa Carlos Paz.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ -SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL - DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
Plan de Pavimentación sobre calles de accesos a Escuelas Etapa Bº VILLA INDEPENDENCIA

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESIGNACION	CALLE	OBSERVACIÓN	LONGITUD DE CALLE. (m)	ANCHO PROM. ENTRE CUNETAS (m)	SUPERF. PAV. (m ²)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Pavimento de Adoquinado esp 8 cm incluye cama de arena , apertura de caja y compactacion de sub rasante (Unistone)		ENTRE CARCANO Y MAGNOLIAS	60,30	5,60	337,68	500,00	\$ 168.840,00
46,50				5,53	257,15	500,00	\$ 128.572,50	
12,00				5,45	65,40	500,00	\$ 32.700,00	
20,00				5,53	110,60	500,00	\$ 55.300,00	
60,00				5,60	336,00	500,00	\$ 168.000,00	
24,20				5,63	136,13	500,00	\$ 68.062,50	
80,00				4,80	384,00	500,00	\$ 192.000,00	
54,50				3,90	212,55	500,00	\$ 106.275,00	
27,00				5,35	144,45	500,00	\$ 72.225,00	
47,50				6,80	323,00	500,00	\$ 161.500,00	
65,00	5,60	364,00	500,00	\$ 182.000,00				
48,40	5,85	283,14	500,00	\$ 141.570,00				
2	Pavimento de Hormigón simple H-25 esp 18 cm	A DEFINIR EN OBRA Y VIGAS DE CIERRE				0,00	500,00	\$ 0,00
							2.954,09	\$ 1.477.045,00

SON: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO



PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Descripción

Este trabajo consiste en la nivelación y compactación de base natural en calzada con el agregado de 3% de cemento para base de apoyo para adoquines, colocación de una capa de arena para la colocación de adoquines de concreto y el sello del pavimento, de acuerdo con los alineamientos y secciones indicados en los documentos del proyecto.

Generalidades

Nivelación y Compactación de Base Natural.

Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para ejecutar el Desmonte en todo terreno de acuerdo a los perfiles transversales tipo y longitudinales de proyecto, la extracción del material, carga, transporte y descarga en el lugar de su utilización (para Terraplén Compactado, para Sub-base Granular, banquetas o depósito). Además incluye los siguientes trabajos:

1.-Las excavaciones (desmontes) previstas en el proyecto, cualquiera sea el tipo de terreno (suelo fino o granular, roca descompuesta o fracturada, roca sana, etc.) y cualesquiera sean los equipos y métodos necesarios para realizarlos (desmonte de suelo con equipo común, arrancamiento y escarificado de roca con topadora y escarificador, voladura de roca con explosivo, etc.).

2.- La demolición del pavimento existente hasta obtener la cota de proyecto. Los trabajos se efectuarán de acuerdo con los

perfiles transversales tipo y perfil longitudinal contenidos en los planos del proyecto con las presentes especificaciones y con las órdenes que al respecto imparta la Inspección.

3.- Los desmontes se efectuarán hasta la profundidad de la cota inferior de la Sub-Base proyectada reproduciendo inferiormente el gálibo de la capa de rodamiento.

Los trabajos se realizarán de acuerdo con lo proyectado, con las presentes especificaciones y con las órdenes que imparta la Inspección.

Las densidades que se exigirán en la obra, referidas porcentualmente a la máxima de los ensayos Proctor T180 descriptos precedentemente serán las siguientes Base de Asiento: 95 %.

El Contratista fijará en su análisis de precio la distancia media excedente de transporte que él considere, la cual permanecerá fija e inamovible cualquiera sea la distancia real que resulte en obra y cualquiera sean las cantidades transportadas como consecuencia de la ejecución del ítem.

El precio contractual del ítem no sufrirá modificación alguna cualquiera sean la incidencia de la ejecución de la Base de Asiento y del Terraplén Compactado y cualquiera sean las distancias de transporte, ni las cantidades transportadas.

Colocación de Adoquines incluido arena.

(a) Confinamiento

Los pavimentos de adoquines deberán tener una estructura de asiento y confinamiento que impida su desplazamiento vertical y



lateral a causa del empuje del tránsito vehicular.

(b) Limitaciones en la ejecución

Ninguna de las operaciones que forman parte de la construcción del pavimento de adoquines se realizará en momento de lluvia. Si la capa de arena que sirve de apoyo a los adoquines ha soportado lluvia o agua de escorrentía, deberá ser levantada y reemplazada por una arena suelta de humedad baja y uniforme.

Si se tenían adoquines colocados sin compactar ni sellar, el Supervisor investigará si el agua ha producido erosión de la arena por debajo de las juntas y, en caso de que ello haya sucedido, el Constructor deberá retirar los adoquines y la capa de arena y repetir el trabajo, a su costo.

(c) Apertura al tránsito

El tránsito automotor no se permitirá hasta que el pavimento haya recibido la compactación final y esté completamente confinado.

(d) Conservación

Durante un lapso de cuanto menos dos (2) semanas, se dejará un sobrante de arena esparcido sobre el pavimento terminado, de manera que el tránsito y las posibles lluvias ayuden a acomodar la arena en las juntas.

No se permitirá lavar el pavimento con chorro de agua a presión, ni recién terminada su construcción, ni posteriormente.

Materiales

(a) Arena para capa de soporte

La arena utilizada para la capa de apoyo de los adoquines, será de origen aluvial, sin trituración, libre de polvo, materia orgánica y otras sustancias objetables. Deberá, además, satisfacer los siguientes requisitos:

(1) Granulometría

La arena por emplear deberá ajustarse a la siguiente granulometría:

Tamiz	Porcentaje que pasa
9,5 mm (3/8")	100
4,75 mm (Nº 4)	90 – 100
2,36 mm (Nº 8)	75 – 100
1,18 mm (Nº 16)	50 – 95
600 µm (Nº 30)	25 – 60
300 µm (Nº 50)	10 – 30
150 µm (Nº 100)	0 – 15
75 µm (Nº 200)	0 – 5

(2) Limpieza

Descarga de arena: Antes de ser descargada la arena, esta tendrá que estar humedecida. Además, esta actividad deberá ser realizada en las primeras horas de la mañana, de modo tal que el polvo no afecte las principales actividades humanas.

(b) Adoquines

Los adoquines deberán cumplir los requisitos establecidos por la norma IRAM. Su espesor será el previsto en los documentos del proyecto. Su resistencia a la compresión debe ser la que señale el Proyecto. Su microtextura debe ser capaz de proporcionar una Superficie lisa y resistente al desgaste.

(c) Arena para sello

La arena utilizada para el sello de las juntas entre los adoquines será de origen aluvial sin trituración, libre de finos plásticos, materia orgánica y otras sustancias objetables. Su granulometría se ajustará a los siguientes límites:



Tamiz	Porcentaje que pasa
2,36 mm (N° 8)	100
1,18 mm (N° 16)	90 – 100
600 µm (N° 30)	60 – 90
300 µm (N° 50)	30 – 60
150 µm (N° 100)	5 – 30
75 µm (N° 200)	0 – 5

Todos los materiales a utilizarse en la obra deben estar ubicados de tal forma que no cause incomodidad a los transeúntes y/o vehículos que circulen en los alrededores.

Equipo

Básicamente, el equipo necesario para la ejecución de los trabajos consistirá de elementos para la demolición transporte de los pavimentos existentes a remover, equipo compactador de base, equipos para distribución y vibrado del hormigón de asiento de los adoquines, un transporte ordenado de los adoquines que impida la alteración de calidad de las piezas, vehículos para el transporte de la arena, una vibrocompactadora de placa y herramientas manuales como rieles, reglas, enrasadoras, palas, cepillos, etc. Fundamentalmente deberán tener la aprobación de la Supervisión para su utilización y en cantidad suficiente para el cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones dentro del Cronograma aprobado.

Requerimientos de Construcción

Generalidades

(a) Preparación de la superficie existente

La capa de arena de soporte de los adoquines no se extenderá hasta que se compruebe una resistencia básica de 3 días (40% de la característica) de los hormigones de asiento.

Todas las irregularidades que excedan los

límites que acepta la especificación correspondiente a dicha unidad de obra, se deberá corregir de acuerdo con lo establecido en ella, a plena satisfacción del Supervisor.

(b) Colocación y nivelación de la capa de arena

La arena se colocará seca y en un espesor uniforme tal que, una vez nivelado el pavimento, la capa de arena tenga un espesor entre treinta y cuarenta milímetros (30mm-40mm).

Si la arena ya colocada sufre algún tipo de compactación antes de colocar los adoquines, se someterá a la acción repetida de un rastrillo para devolverle su carácter suelto y se enrasará de nuevo.

La capa de arena deberá irse extendiendo coordinadamente con la colocación de los adoquines, de manera que ella no quede expuesta al término de la jornada de trabajo.

(c) Colocación de los adoquines

Los adoquines se colocarán directamente sobre la capa de arena nivelada, al tope unos con otros, de manera que generen juntas que no excedan de seis milímetros (6mm).

La colocación seguirá un patrón uniforme, evitándose desplazamientos de los ya colocados, el cual se controlará con hilos para asegurar su alineamiento transversal y longitudinal. Los adoquines de otras formas se tratarán de colocar en hileras perpendiculares a la dirección preferencial de circulación, pero sin cambiarles el sentido al doblar esquinas o seguir trazados curvos.

Los adoquines no se nivelarán individualmente, pero sí se podrán ajustar



horizontalmente para conservar el alineamiento.

Para zonas en pendiente, la colocación de los adoquines se hará preferiblemente de abajo hacia arriba.

(d) Ajustes

Una vez colocados los adoquines enteros dentro de la zona de trabajo, se colocarán ajustes en las áreas que hayan quedado libres contra las estructuras de drenaje o de confinamiento.

Estos ajustes se harán, preferiblemente, partiendo adoquines en piezas con la forma necesaria. Los ajustes cuya área sea inferior a la cuarta parte del tamaño de un adoquín, se harán, después de la compactación final, empleando un mortero compuesto por una (1) parte de cemento, cuatro (4) de arena y poca agua.

Compactación

(a) Compactación Inicial

Una vez terminados los ajustes con piezas partidas, se procederá a la compactación inicial de la capa de adoquines, mediante la pasada de una vibrocompactadora de placa, cuando menos dos (2) veces en direcciones perpendiculares.

El área adoquinada se compactará hasta un metro (1 m) del borde del avance de la obra o de cualquier borde no confinado. Al terminar la jornada de trabajo, los adoquines tendrán que haber recibido, al menos, la compactación inicial, excepto en la franja de un metro (1 m) recién descrita. Todos los adoquines que resulten partidos durante este proceso deberán ser extraídos y

reemplazados por el Constructor, a su costo.

(b) Compactación Final y Sello de Juntas

Inmediatamente después de la compactación inicial, se aplicará la arena de sello sobre la superficie en una cantidad equivalente a una capa de tres milímetros (3 mm) de espesor y se barrerá repetidamente y en distintas direcciones, con una escoba o cepillo de cerdas largas y duras. En el momento de su aplicación, la arena deberá encontrarse lo suficientemente seca para penetrar con facilidad por las juntas.

Simultáneamente, se aplicará la compactación final, durante la cual cada punto del pavimento deberá recibir al menos cuatro (4) pasadas del equipo, preferiblemente desde distintas direcciones.

Si el Supervisor lo considera conveniente, la compactación se completará con el paso de un rodillo neumático o uno liso de rodillos pequeños, con el fin de reducir las deformaciones posteriores del pavimento.

No se permitirá el tráfico de vehículo hasta que la compactación final y el sello de juntas haya sido efectuado a satisfacción del Supervisor.

Aceptación de los Trabajos

(a) Controles

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo empleado por el Constructor.

Comprobar que los materiales cumplan los requisitos de calidad exigidos por la presente



especificación.

Exigir la correcta aplicación del método de trabajo adoptado y aprobado.

Realizar medidas para levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie

(b) Condiciones específicas para el recibo y tolerancias

b-(1) Calidad de la arena

De cada procedencia de las arenas empleadas en la capa de soporte y en el sello y para cualquier volumen previsto, el Supervisor tomará cuatro (4) muestras y de cada fracción de ellas se determinarán:

La plasticidad.

El equivalente de arena.

Durante la etapa de producción, se realizarán las siguientes verificaciones de calidad:

Determinación de la granulometría, por lo menos una (1) vez por día.

Determinación de la plasticidad, por lo menos una (1) vez por día.

Determinación del equivalente de arena, como mínimo una (1) vez a la semana (sólo para la arena de la capa de soporte).

Los resultados de estas pruebas deben satisfacer los requisitos de la presente especificación, o de lo contrario el Supervisor rechazará aquellos materiales que resulten inadecuados.

b-(2) Calidad del producto terminado

El pavimento terminado deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las

rasantes y pendientes establecidas. La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la capa construida no podrá ser menor que la indicada en los planos o la determinada por el Supervisor.

La cota de cualquier punto del pavimento terminado no deberá variar en más de diez milímetros (10 mm) de la proyectada. Además, la superficie del pavimento terminado no podrá presentar irregularidades mayores de diez milímetros (10 mm), cuando se compruebe con una regla de tres metros (3 m), en cualquier punto que escoja el Supervisor, el cual no podrá estar afectado por un cambio de pendiente.

En resumen el Supervisor emitirá un Informe escrito referente al cumplimiento de todos los trabajos, materiales, etc. señalados en las Especificaciones, sin que ello exima al Contratista, de su responsabilidad acerca del trabajo estipulado.

COMPUTO Y CERTIFICACION:

Se computará y certificará por unidad de medida del pavimento de adoquines de concreto será el metro cuadrado (m²), de pavimento colocado y terminado de acuerdo con esta especificación y aceptado a satisfacción por la Inspección.

PAVIMENTO DE H^ºS^º.

Comprende la provisión de la mano de obra, equipo y materiales necesarios para ejecución de pavimento, en un todo de acuerdo a lo indicado en los planos de proyecto.

Las tareas se refieren a la ejecución de pavimento de hormigón simple en un espesor de acuerdo al perfil adoptado para el



proyecto en cuestión, incluyendo los cordones unificados. Esta tarea se llevará a cabo sobre el suelo existente debidamente nivelado y compactado según lo indique la inspección, incluyéndose este último trabajo dentro del precio del ítem.

La colocación de los moldes deberá ser aprobada por la inspección, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre molde y molde, de más de un milímetro. Si fuera necesario, luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de dos centímetros, se procederá a levantar todos los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación. La totalidad de estas tareas se regirá por lo establecido en las prescripciones del Pliego de Especificaciones Generales para la Ejecución de Pavimentos de Hormigón Simple y Armado de la Municipalidad de Córdoba y sus modificaciones, las presentes especificaciones y órdenes de la Inspección.-

No se admitirán deficiencias en cuanto al libre escurrimiento de las aguas, siendo obligación del Contratista el nivelar correctamente para evitar en todo sitio la acumulación de las mismas. En todo lugar que se observaran deficiencias de este tipo, será obligación demoler y reconstruir adecuadamente el pavimento.

Los pavimentos, así como las tolerancias y penalidades a aplicar, se ejecutaran en un todo de acuerdo a las siguientes especificaciones:

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie. El alisado y terminación superficial se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a la lisura y rugosidad, respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas. Esta última condición es de cumplimiento obligatorio siendo causa de rechazo de toda área que no asegure éste requisito y siendo de responsabilidad del contratista el asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento. El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reconstructivas como en las adyacentes.

En todos los casos se limpiarán los pavimentos ejecutados quedando al finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito el cual deberá preverse a los siete (7) días del hormigonado.

1.- Provisión de hormigón

Las tareas se refieren a la provisión de hormigón de cemento Portland elaborado en planta central, con dosificación en peso y colocado en obra, destinado a las tareas de ejecución de pavimento, con ese material. El producto proporcionado deberá cumplir con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Generales para la ejecución de pavimentos de hormigón simple y armado de la Municipalidad de Córdoba y sus modificaciones; el presente pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y ordenes de la Inspección. Es de responsabilidad exclusiva del contratista el suministrar un producto que se ajuste en un todo a los requisitos indicados y a las órdenes



de la Inspección, responsabilidad que se hace extensiva a la calidad de los materiales constituidos, dosaje, elaboración, transporte y colocación en obra.

La cantidad mínima de cemento por metro cúbico de hormigón, será de 350 (Trescientos cincuenta) Kg. El contratista propondrá un dosaje de acuerdo a los materiales a utilizar con esa cantidad de cemento mínimo, que será aprobado por la Inspección de Obra. El Contratista deberá suministrar a la Inspección la fórmula de mezcla y demás datos que se le solicite.

El hormigón colocado en obra se controlará mediante la confección de probetas cilíndricas normalizadas para ensayos a la compresión, en las cantidades que se indiquen, debiendo el Contratista proveer los elementos que sean necesarios para su elaboración, protección, curado, identificación y transporte al laboratorio que se indicará. Se determinará también, la medida de asentamiento por el método del Cono de Abrahams, valor que con criterio orientativo se aconseja, deberá estar comprendido entre 3 y 8 cm.

2.- Espesor y resistencia del hormigón:

El hormigón provisto deberá ser capaz de suministrar una resistencia mínima en el ensayo a la compresión cilíndrica sobre probetas caladas de 255 Kg./cm², a los veintiocho (28) días. La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas extraídas del pavimento mediante caladoras rotativas.

Efectuados los ensayos correspondientes se determinará en las probetas su Carga

Específica de Rotura, corrigiendo por relación altura - diámetro y edad, de ser necesario y se clasificará según sigue, la calidad del hormigón:

Calidad	C.E.R Corregida
Buena	Igual o mayor de 255 kg/cm ²
Regular	Entre 80 y 100% de 255 kg/cm ²
Mala	Inferior al 80% de 255 kg/cm ²

La provisión catalogada como "buena" es de aceptación total. La denominación "regular" se recibirá con un descuento equivalente al 1% (uno por ciento) por cada 1% (uno por ciento) que la C.E.R corregida sea inferior a la resistencia especificada para la edad del hormigón en el momento del ensayo; descuento que se aplicará sobre el cómputo de la cantidad de hormigón que no satisfaga las exigencias, es decir sobre la cantidad clasificada como regular. La provisión catalogada como "mala" es de rechazo, ordenándose la reconstrucción a costa entera del contratista, de las en que dicho material hubiera sido colocado.

3.- Condiciones para la Recepción:

Cualquiera sea el método empleado para dosar los materiales, lo mismo que el procedimiento de vibrado y compactación, el hormigón elaborado deberá cumplir con los requisitos de resistencia y calidad especificados.

La comprobación de los requisitos mencionado se efectuará realizando ensayos de compresión con las probetas extraídas en la forma y tiempo establecidas en este pliego.-

La máquina, el personal y los elementos necesarios para la extracción de las muestras, serán provistos por el contratista,



la extracción de las muestras se realizará en la oportunidad adecuada, de manera que sea factible el ensayo de las mismas a los 28 (veintiocho) días de la fecha en que se realizó el hormigonado.-

Las muestras extraídas se signarán con un número para su identificación y serán remitidas al laboratorio donde, una vez obtenido el paralelismo de sus bases, serán mantenidas en ambiente húmedo hasta el momento de su ensayo.-

Las perforaciones resultantes de la extracción de testigos, serán cerradas por el contratista con hormigón de la misma dosificación que la utilizada para construir el firme, pero utilizando cemento Portland normal con aceleradores de fragüe o cemento de alta resistencia inicial. Estos trabajos serán por su cuenta exclusiva.

4.- Curado del hormigón:

Se deberá realizar el curado con productos químicos, capaces de formar una película impermeable resistente y adherente, aprobados por la Inspección.

La eficacia de estos productos se establecerá antes de su utilización, de acuerdo con las normas IRAM 1672 y 1675 para cual el contratista deberá proveer a la Inspección de muestras en cantidad suficiente para la realización de los referidos ensayos con treinta (30) días de anticipación. Los ensayos de aprobación se realizarán en donde lo indique la Inspección de Obra, estando los gastos que demanden los mismos, a cargo exclusivo del contratista. El control de calidad de estos productos podrá realizarse en cualquier momento durante el transcurso de la obra, y cuando la Inspección lo juzgue necesario.

El producto elegido debe mostrar, en el momento de su aplicación, un aspecto homogéneo y una viscosidad tal que permita su distribución satisfactoria y uniforme mediante un aparato pulverizador adecuado. Este aparato deberá ser de accionamiento mecánico y deberá llevar un tanque provisto de un elemento agitador y un dispositivo que permita medir con precisión la cantidad de producto distribuido.

El producto químico aprobado se procederá a distribuir diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados por la Inspección así lo indicaran o efectuando doble riesgo del producto de curado sin reconocimiento adicional del precio de ítem.

El líquido debe aplicarse a las dos (2) horas de hormigonado como máximo y siempre se garantizará un espesor de la película adecuada a la época del año en que se trabaja. La Inspección estará facultada para ordenar el cambio de producto utilizado para el curado, su intensidad de riego y técnicas de colocación, cuando a su juicio esto no asegure su correcto funcionamiento en cuanto a la protección efectiva que debe lograrse.

5.- Juntas de dilatación:

Se construirán con material compresible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 2 cm. Cuando el pavimento a ejecutar termine coincidentemente con una junta de dilatación anteriormente ejecutada, ya sea con viga, pasadores o ambos, la nueva junta seguirá la misma modalidad, en caso que se construya nueva junta de dilatación, se procederá de acuerdo al criterio de la



Inspección.

6.- Juntas de contracción y de construcción:

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 35 m², salvo modificaciones en contrario por parte de la Inspección. Las juntas deben realizarse por aserrado con maquina cortadora a sierra circular que sea capaz de lograr un rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas.

El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un periodo de 6 a 12 horas como máximo y siempre dentro de las mismas jornadas de labor en que se ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en épocas de verano acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será de 1/3 del espesor del pavimento, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

7.- Sellado de juntas:

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm; empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas, con

operaciones anteriores. Se sellaran asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido si así lo indicara la Inspección.

Se pintará previamente las caras de las juntas y la superficie expuesta en un ancho de dos (2) cm a cada lado como material asfáltico ER1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento, el sellado se ejecutará vertiendo una mezcla intima de alquitrán (preferentemente en panes) con ER-1, en proporción aproximada de mezcla 2:1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellador, a lo largo de su vida útil, mantenga características de una masilla espesa, rechazándola si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizar o permanecer en estado excesivamente fluido.

Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración, en dos coladas sucesivas para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellador con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta, antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por periodos prolongados. Se eliminará todo material excedente en el área



pintada. Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos y/o equipos de limpieza y materiales para sellado, las cuales deberán estar sólidamente fundadas en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento de los materiales propuestos a lo largo de un periodo prolongado de vida útil, aportando elementos de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto a la propuesta básica del pliego. Este trabajo está incluido en el precio del pavimento.

8.- Protección del afirmado:

El contratista debe proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales muy especialmente en las primeras veinticuatro (24) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, el contratista, hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. Estos trabajos serán por cuenta exclusiva del contratista. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

9.- Lisura superficial:

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 metros. En base a ello no se deberán detectar irregularidades

superiores a los cuatro (4) milímetros.

Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 y 8 mm, el contratista deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

La ejecución de pavimento se certificará por m² (metro cuadrado) ejecutado y aprobado, medido desde el borde externo de los cordones.

El precio a pagar por metro cuadrado de pavimento ejecutado y aprobado será la compensación total de la preparación, nivelación y compactación de la base, la provisión de hormigón simple aprobado, el transporte del hormigón elaborado a obra, materiales, mano de obra, la ejecución propiamente dicha del pavimento de hormigón simple y todo otro tipo de gastos que demande la terminación total de las tareas, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares y generales.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 04 de julio de 2017

VISTO: La Ordenanza N° 6260 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de junio de 2017, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6260 sancionada por el Concejo de Representantes el día 30 de junio de 2017 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 384 / DE / 2017



INDICE

Ordenanza N° 6262 - Decreto N° 383 / DE / 2017
.....**página 2**

Ordenanza N° 6259 - Decreto N° 375 / DE / 2017
.....**página 2**

Ordenanza N° 6261 - Decreto N° 385 / DE / 2017
.....**página 4**

Ordenanza N° 6260 - Decreto N° 384 / DE / 2017
.....**página 12**

